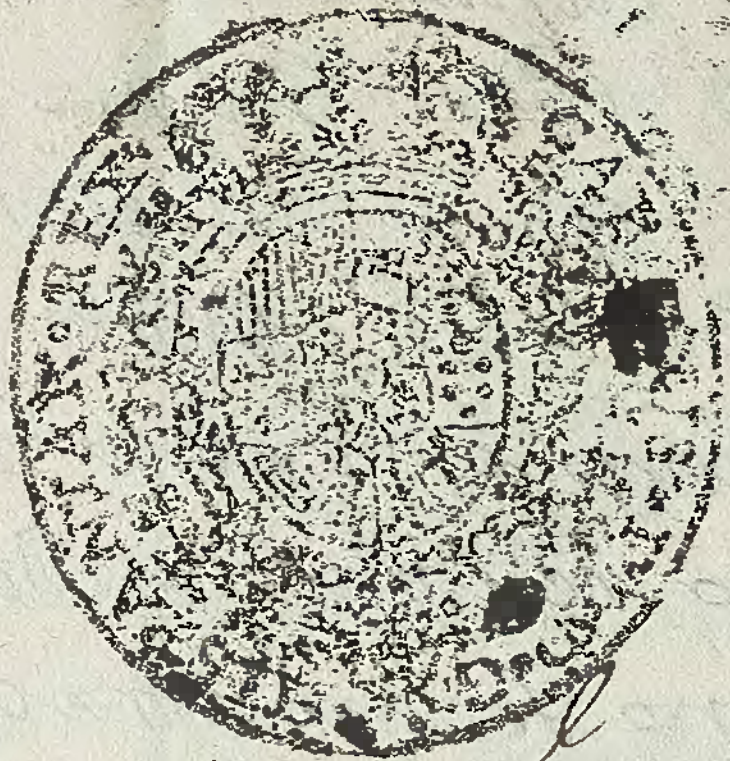




Quarta marqués.

SECCION CUARTA, QUINTA
Y SEPTIMA, AÑO DE
MIL SESENTOS NOVENTA
Y TRES.

para q. cumplan exactamente con las Ali-
ciones de in oficio, por q. en el primer
caso lo ejercian con una p. n. delega-
da de quien tenia facultades para el
y en el segundo por que en mismo
se la imponian por su propia volun-
De uno y otro principio carece el acuer-
do celebrado en diez y nueve de mayo
con que no puede llevarse a efecto por
q. e premeditado los acuerdos de los años
de mil seiscientos ochenta y nueve y
noventa y uno q. e equivocados. enten-
diendo en el Cabilo de diez y nueve de mayo
ultimo, q. e nada contienen de penal juris-
dicional si puram. e economico-politico,
es de sentir se suspendan los efectos de lo
acordado en aquel Cabilo, revocando
en esta parte el voto que dio en él, y
que para evitar recursos que mole-
ten la atencion de los tribunales en
un punto que no debia tomarse tanto
empeño se cite a Cabilo pleno y en él
se trate

El Sr. D. Juan Antonio Ximenes Dixo:
que habiendo oido con atento cuidado la
relaz. que se habia hecho por algunos